



## Acuerdo de Concejo

N° 012-2024-CM/MPA

Azángaro, 19 de febrero de 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Azángaro, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero de 2024; con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y analizado la solicitud de donación de arcos de fútbol en favor de la Institución Educativa Primaria N° 72120 de Collana Pantipantine.

#### VISTOS:

El Oficio N° 002-2023-Azangaro de fecha 13 de noviembre de 2023, el Informe N° 224-2023-MPA/ACP de fecha 15 de noviembre de 2023, El Informe N° 1314-2023-MPA-GA/SGABAS/RPM de fecha 22 de diciembre de 2023, el Informe N° 531-2023-MPA/GA-GCV de fecha 26 de diciembre de 2023, Opinión Legal N° 06-2024-MPA/GAJ de fecha 10 de enero de 2024., y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipales son órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art.194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en cumplimiento del artículo 39° de la Ley 27972, donde establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, concordante con el artículo 41° por el que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad al numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades establece que: son atribuciones del concejo municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de la entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, de conformidad el Artículo 59 de la Norma Ut Supra. Establece que: los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.;

Que, de conformidad al numeral 6.2 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, la Ley de bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia, numeral 6.2. administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el Artículo N°1621 del código civil define la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, mediante Oficio N° 002-2023-AZÁNGARO con registro de Tramite Documentario N° 13382, de fecha 14 de noviembre del 2023, el Lic. en Educación Efraín Paredes Calcina director de la Institución Educativa Primaria N° 72120 — Collana Pantipantine, solicita arcos de Fútbol en calidad de donación para el desarrollo del campeonato por el aniversario de la I.E.P. N° 72120.



# Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



Que, mediante Informe N°224-2023-MPA/ACP, de fecha 15 de noviembre del 2023, el Jefe del área de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Azángaro, previa evaluación de los documentos que anteceden informa que, si se cuenta con arcos de fútbol disponibles en custodia, arcos que se encuentra en el exterior del coliseo cerrado de Azángaro — Jesús Barrionuevo Peláez.

Que, mediante el Informe N° 531-2023-MPA/GA-GCV de fecha 26 de diciembre del 2023, el (a) Gerente de Administración remite la solicitud de apoyo presentado por Efraín Paredes Calcina Director de la Institución Educativa Primaria N° 72120 — Collana Pantipantine del distrito de Azángaro provincia de Azángaro, al cual el Jefe del Área de Control Patrimonial informa que existen bienes solicitados.

Que, mediante la Opinión Legal N°006-2024-MPA/GAJ de fecha 10 de enero del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, previo análisis y evaluación de los documentos que anteceden opina declarar PROCEDENTE el petitorio incoado por él Lic. en Educación Efraín Paredes Calcina, Director de la Institución Educativa Primaria N° 72120 — Collana Pantipantine, acorde al informe de disponibilidad del Jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Azángaro, la misma que fue remitida mediante Informe N° 001-2024-MPA/GM.

Que, en la estación de orden del día de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 19 de febrero del 2024, se pone a consideración al pleno del Concejo Municipal, la solicitud de donación de arcos de fútbol para la Institución Educativa Primaria N° 72120.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, en Sesión Ordinaria, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**.

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la donación de arcos de fútbol, solicitado por el Lic. en Educación Efraín Paredes Calcina, Director de la Institución Educativa Primaria N° 72120 — Collana Pantipantine, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Gerencia de Administración, a través del Área de Control Patrimonial, proceda con efectuar los trámites correspondientes a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo y acciones administrativas, conforme a la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y a las demás dependencias pertinentes para fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro ([www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abg. SALVADOR APAZA FLORES  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO  
Abg. George Humberto Candón Parfío  
SECRETARIO GENERAL

S.G.  
G.M.  
G.A.J.  
G.S.M. y G.A.  
S.G.R.R.  
2024